



Trans. N° 1197/2011-S

Lima, 28 de septiembre del 2011

Señor ingeniero
JOSÉ CARLOS DANIEL ÁLVAREZ MERINO
Presente

Me dirijo a usted con el fin de transcribir parte del texto del acta de la sesión del Consejo Universitario del 7 de septiembre del 2011, la misma que fuera aprobada en su última sesión del 28 de septiembre del 2011, para su conocimiento y fines consiguientes:

"Departamento Académico de Ingeniería. Procedimiento de no ratificación del profesor José Carlos Daniel Álvarez Merino.-"

El Rector recordó que, en la sesión del 13 de julio del 2011, el Consejo Universitario votó la ratificación en la docencia ordinaria del profesor auxiliar del Departamento Académico de Ingeniería José Carlos Daniel Álvarez Merino. Agregó que el mencionado profesor no alcanzó los votos necesarios para obtener la referida ratificación, en conformidad con el primer párrafo del artículo 41.º del Reglamento de personal docente. En consecuencia, los señores consejeros acordaron iniciar el procedimiento de no ratificación al profesor José Carlos Daniel Álvarez Merino y citarlo para la sesión del Consejo Universitario del 17 de agosto del 2011 para que ejerza su derecho de defensa y, posteriormente, para someter a votación su no ratificación, de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 41.º del Reglamento de personal docente. Asimismo, en dicha sesión se precisó que el expediente del procedimiento de no ratificación iniciado al profesor José Carlos Daniel Álvarez Merino estaría en la Dirección Académica del Profesorado a disposición del interesado.

Por otro lado, el doctor Rubio señaló que, mediante escrito de fecha 12 de agosto del 2011, el profesor Álvarez Merino solicitó una ampliación del plazo y reprogramación de la fecha de su audiencia en el Consejo Universitario, que fuera programada para la sesión de este órgano de gobierno del 17 de agosto del 2011. Añadió que, en esta sesión, el Consejo Universitario accedió al pedido del profesor Álvarez Merino y acordó citarlo para la presente sesión del 7 de septiembre del 2011.

Acto seguido, el Rector recordó que el Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería se retiró de la sala de sesiones del Consejo Universitario en el punto de agenda anterior y manifestó que tampoco participará en la deliberación y resolución del presente punto de agenda.

A continuación, se hizo pasar al Jefe del Departamento Académico de Ingeniería a la sala de reunión del Consejo Universitario para que sustentara oralmente su pedido de no ratificación en la docencia ordinaria del profesor Álvarez Merino. Concluida su exposición, fue invitado a retirarse de la sala de reunión del Consejo Universitario.



Av. Universitaria 1801, San Miguel
Apartado 1761, Lima 100 - Perú
T: (511) 626 2000 Anexo 2200
F: (511) 626 2847

www.pucp.edu.pe



Seguidamente, se hizo pasar al profesor Álvarez Merino a la sala de reunión del Consejo Universitario para que hiciera uso de su derecho de defensa. Finalizada su exposición, fue invitado a retirarse de la sala de reunión del Consejo Universitario.

Posteriormente, sin la presencia del Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, y luego de un amplio intercambio de opiniones entre los consejeros, se procedió a la votación de la no ratificación del señor José Carlos Daniel Álvarez Merino como profesor auxiliar del Departamento Académico de Ingeniería. Efectuado el escrutinio correspondiente, se aprobó la no ratificación por mayoría, con trece votos a favor, uno en contra y una abstención.

En consecuencia, el Consejo Universitario acordó no ratificar al señor José Carlos Daniel Álvarez Merino como profesor auxiliar del Departamento Académico de Ingeniería, en conformidad con la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 211/2011

EL CONSEJO UNIVERSITARIO;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 46.º de la Ley N.º 23733, Ley Universitaria, y al artículo 104.º del Estatuto de la Universidad, la ratificación en la docencia ordinaria se realiza por evaluación personal, permanente y acumulativa del profesor;

Que el ingeniero José Carlos Daniel Álvarez Merino es profesor auxiliar del Departamento Académico de Ingeniería desde el 1 de agosto del 2007;

Que la evaluación para fines de ratificación del profesor Álvarez Merino se extiende del 1 de agosto del 2007 al 31 de marzo del 2011, debido a que tuvo una licencia del 14 de octubre del 2009 al 14 de junio del 2010 a su solicitud. Asimismo, cabe precisar que en la mencionada evaluación se excluyen los semestres 2011-1 y 2011 -2, por no corresponder al periodo materia de examen;

Que, en lo relativo a su desempeño en el referido periodo, en el Punto 1 del Formulario R1 "Información a cargo del profesor" de fecha 1 de mayo del 2011, el profesor Álvarez Merino manifiesta en el rubro Docencia que ha venido introduciendo innovaciones pedagógicas en el curso Tecnología y Producción 3 (DIN-263) en el semestre 2011-1; que en el curso Procesos Industriales (IND-271) que dictó en el Ciclo de Verano 2011 obtuvo 74.75 en la encuesta de opinión de los estudiantes, se introdujeron innovaciones pedagógicas, y se elaboraron fichas pedagógicas y fichas de trabajo correspondientes a cada sesión; que dictó por tercera vez el curso Gestión de la Innovación y la Tecnología (IND-610) en el Trimestre IV de la Maestría en Ingeniería Industrial del año 2008; y que ha dictado cursos en el Centro de Educación Continua;





Que, con respecto al rubro Investigaciones y Publicaciones del Formulario R1, el profesor Álvarez Merino cita tres artículos realizados en el año 2010 en el marco de eventos académicos, dos de ellos en coautoría; asimismo, cita dos publicaciones de los años 2009 y 2008 que fueron producto de sendas investigaciones, así como una publicación del año 2007;

Que, en relación al rubro Ponencias del Formulario R1, el mencionado profesor declara dos ponencias realizadas en sendos eventos académicos de los años 2010 y 2008;

Que, en el rubro Labor Académico Administrativa del Formulario R1, el profesor Álvarez Merino manifiesta que ha cumplido, "en la medida de lo posible y los respectivos tiempos", los encargos que le asignó el Coordinador de la Sección Ingeniería Industrial; asimismo, refiere que se ha desempeñado como Coordinador del Área de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología Industrial, propiciando durante su gestión "reuniones continuadas de trabajo buscando la compatibilización de los cursos y sus contenidos"; de otro lado, señala que ha sido coordinador del grupo de investigación Núcleo-NPI que participó en el concurso PIBAP-Fincyt 2008, llegando a la etapa final con un proyecto;

Que, con respecto al rubro Perfeccionamiento del Formulario R1, el referido profesor indica que, en atención al pedido del Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, ha tenido capacitación en el Centro para el Magisterio Universitario (MAGIS-PUCP) en el semestre 2009-1 y en parte del semestre 2009-2, así como mediante su participación en el curso Tecnología Química (QUI-263) del programa Aula Libre en el semestre 2009-1; agrega que ha sido capacitado en el curso Introducción a la Propiedad Intelectual en el Ámbito Académico 2010 y que recientemente ha participado en el Primer Encuentro EDUCAMP 2011 – PUCP sobre aplicación de las TICs en la docencia universitaria;

Que, en relación al rubro Proyección Social del Formulario R1, el profesor Álvarez Merino menciona que ha asistido a la presentación de un libro y que durante el año 2010 ha elaborado una publicación para el VI CIDU a partir de actividades de incidencia y desarrollo con comunidades de extractores de algas de Pisco;

Que, respecto del Punto 2 del Formulario R1, el mencionado profesor declara haber participado como jurado en dos tesis de maestría sustentadas en el año 2010 en una universidad brasilera; en respuesta al Punto 3 del Formulario R1, el profesor Álvarez Merino señala que tiene más habilidades o capacidades para desempeñarse mejor en la docencia, la investigación y la producción intelectual, no habiendo marcado la opción de las actividades académico administrativas; en el Punto 4 del Formulario R1 declara que dichas actividades corresponden a las que está desempeñando en la Universidad; en el Punto 5 del Formulario R1, el referido profesor adjunta el sílabo del curso Tecnología y Producción 3 (DIN-263) dictado en el semestre 2011-1; y, en el Punto 6 del Formulario R1, el profesor Álvarez Merino manifiesta que en el curso Procesos Industriales (IND-271) que dictó en el Ciclo de Verano 2011 obtuvo 74.75 en la encuesta de opinión de los estudiantes, que el curso Gestión de la Innovación y la Tecnología (IND-610) que dictó en el Trimestre IV de la Maestría en Ingeniería Industrial del año 2008 no fue objeto de una encuesta, presentando como antecedente el puntaje recibido en el mismo curso que dictó en el semestre 2006-2, y que el curso Termodinámica General (MEC264) que dictó en el semestre 2008-1 tampoco fue encuestado;





Que el Jefe del Departamento Académico de Ingeniería, en su evaluación realizada en el Formulario R2 de fecha 20 de mayo del 2011, con el que adjunta un informe, se pronuncia en contra de la ratificación del profesor José Carlos Daniel Álvarez Merino. Como fundamento de su opinión, en primer lugar calificó con "C" (aceptable) -en una escala que considera las calificaciones "A" (muy bueno), "B" (bueno), "C" (aceptable) y "D" (deficiente)- el rubro "Iniciativas y participación en actividades del Departamento", manifestando que las iniciativas del referido profesor no han tenido mayor trascendencia para el desarrollo del Departamento Académico de Ingeniería y de la Sección Ingeniería Industrial; en segundo lugar, en el rubro "Disponibilidad para asumir cursos en diversas unidades y niveles" le asigna la calificación "C" (aceptable), señalando que el profesor Álvarez Merino ha dictado en algunos cursos de posgrado, en los cuales ha tenido un desempeño regular;

Que, en tercer lugar, en el rubro "Disponibilidad a aceptar y realizar tareas encargadas por el Departamento" le asigna la calificación "D" (deficiente), manifestando que el profesor evaluado no ha presentado una buena disposición para aceptar y realizar las tareas encomendadas por la Sección Ingeniería Industrial; al respecto, en el informe adjunto al Formulario R2 señala que en el semestre 2008-1 el profesor Álvarez Merino se negó sin motivo alguno a aceptar el encargo del Coordinador de la Sección Ingeniería Industrial de coordinar los horarios de los cursos de la Especialidad de Ingeniería Industrial, labor que es rotativa entre los profesores de la sección por periodos de un año como mínimo;

Que, en cuarto lugar, en el rubro "Calidad del cumplimiento de las tareas encomendadas en el Departamento" le asigna la calificación "D" (deficiente), señalando que el profesor evaluado no cumplió a cabalidad con el trabajo encomendado por la Sección Ingeniería Industrial; sobre el particular, en el informe adjunto al Formulario R2 menciona que dicho profesor fue designado coordinador del Área de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología Industrial en el semestre 2008-2, cargo del que fue separado al finalizar dicho semestre por el Coordinador de la Sección Ingeniería Industrial, conforme a la carta de fecha 15 de diciembre del 2008, por su falta de interés en la realización de dichas labores, concretamente en la coordinación de dos cursos de la mencionada área; asimismo, indica en el referido informe que se le encargaron labores académico administrativas en los semestres 2009-1 y 2010-2, las cuales, según refiere el Coordinador de la Sección Ingeniería Industrial en su informe de fecha 5 de mayo del 2011, no cumplió o cumplió inadecuadamente;

Que, en quinto lugar, en el rubro "Calidad del cumplimiento de sus planes de trabajo" le asigna la calificación "D" (deficiente), mencionando que en la autoevaluación del plan de trabajo del profesor Álvarez Merino se aprecia un bajo nivel de logro de las actividades que él mismo propuso, refiriendo concretamente que, en el año 2010, sólo logró 7 de 17 actividades propuestas y, en el año 2008, sólo logró 8 de 17 actividades propuestas; a ello agrega que este resultado contrasta con el logro significativamente mayor de las actividades propuestas en los planes de trabajo de otros profesores de la Sección Ingeniería Industrial;





Que, en sexto lugar, en el rubro "Desempeño general en docencia" le asigna la calificación "D" (deficiente), manifestando que, en conjunto, el desempeño de la actividad docente del profesor Álvarez Merino en el periodo evaluado no es satisfactorio; al respecto, en el informe adjunto al Formulario R2 se presentan los siguientes resultados de las encuestas de opinión de los estudiantes: en el semestre 2007-2 obtuvo el puntaje de 48.50 en el curso Procesos Industriales (IND-271), de 78.75 en el curso Trabajo de Tesis (IND-298) y de 61.00 en el curso Gestión del Conocimiento (IND-369), siendo 76.15 el promedio obtenido por los profesores en la Facultad de Ciencias e Ingeniería, 75.06 en la Sección Ingeniería Industrial y 75.24 en el Departamento Académico de Ingeniería; de otro lado, en el semestre 2008-1 obtuvo el puntaje de 45.25 en el horario 0731 del curso Procesos Industriales (IND-217) y de 71.50 en el horario 0733 del mismo curso, siendo 77.05 el promedio obtenido por los profesores en la Facultad de Ciencias e Ingeniería, 77.43 en la Sección Ingeniería Industrial y 77.03 en el Departamento Académico de Ingeniería; asimismo, en el semestre 2008-2 obtuvo el puntaje de 87.25 en el curso de posgrado Control de Procesos (ICA-626) -siendo 82.94 el promedio obtenido por los profesores en la Escuela de Posgrado-, de 71.75 en el curso Automatización Industrial (IND-221) y de 32.50 en el curso Procesos Industriales (IND-271), siendo 78.44 el promedio obtenido por los profesores en la Facultad de Ciencias e Ingeniería, 78.18 en la Sección Ingeniería Industrial y 78.92 en el Departamento Académico de Ingeniería; por otro lado, en el Ciclo de Verano 2011 obtuvo el puntaje de 74.75 en el curso Procesos Industriales (IND-271), siendo 83.21 el promedio obtenido por los profesores en la Facultad de Ciencias e Ingeniería, 85.43 en la Sección Ingeniería Industrial y 83.03 en el Departamento Académico de Ingeniería; finalmente, el Jefe del Departamento Académico de Ingeniería presenta comentarios registrados por los alumnos en los cursos del profesor Álvarez Merino desde el semestre 2008-1, en los que manifiestan su insatisfacción por su desempeño docente;

Que, en séptimo lugar, en el rubro "Desempeño general en investigaciones y publicaciones" le asigna la calificación "D" (deficiente), señalando que su producción de investigación no es significativa, resumiéndose en algunas publicaciones en conferencias y otras publicaciones en medios locales, lo cual es insuficiente en relación al tiempo disponible de trabajo y a sus calificaciones académicas; asimismo, agrega que no ha sido considerado en los dos premios de reconocimiento a la investigación del Vicerrectorado de Investigación;

Que, en octavo lugar, en el rubro "Desempeño general en ponencias" le asigna la calificación "C" (aceptable), refiriendo que el profesor ha tenido algunas ponencias durante el periodo evaluado;

Que, en noveno lugar, en el rubro "Desempeño general en actividades académico-administrativas" le asigna la calificación "D" (deficiente), reiterando lo manifestado en los rubros "Disponibilidad a aceptar y realizar tareas encargadas por el Departamento" y "Calidad del cumplimiento de las tareas encomendadas en el Departamento";

Que, en décimo lugar, en el rubro "Desempeño general en perfeccionamiento" le asigna la calificación "C" (aceptable), manifestando que el profesor evaluado ha recibido varios cursos de capacitación, principalmente en MAGIS-PUCP; no obstante, considera que esta situación no cambiará sustancialmente el nivel de su actividad docente;





Que, en décimo primer lugar, en el rubro "Desempeño general en responsabilidad social" le asigna la calificación "C" (aceptable), señalando que el profesor no ha realizado labores de responsabilidad social significativas, ya que la asistencia a la presentación de un libro que refiere en el rubro Proyección Social del Formulario R1 no califica como tal; agrega que el profesor evaluado tiene alguna actividad con pescadores de Pisco, precisando sobre el particular en el informe adjunto al Formulario R2 que estas labores, llevadas a cabo con la Defensoría para el Proyecto Camisea, las realizó sin haber solicitado la licencia correspondiente de acuerdo al Reglamento de personal docente;

Que, finalmente, en el informe adjunto al Formulario R2, el Jefe del Departamento Académico de Ingeniería informa sobre los problemas que ha tenido el profesor Álvarez Merino con sus colegas y las actitudes irrespetuosas hacia sus superiores; al respecto, refiere que su despacho recibió la queja de un profesor de su unidad por la actitud hostil y amenazante que tuvo el profesor Álvarez Merino contra él, como consecuencia de haber relatado al Coordinador de la Sección Ingeniería Industrial, a solicitud de éste, cuál fue su desempeño como coordinador del curso Automatización Industrial (IND-221) en el semestre 2008-2, situación que fue posteriormente informada por escrito a través de la carta de fecha 28 de septiembre del 2009; en el informe adjunto al Formulario R2 también se hace mención a la carta de fecha 18 de febrero del 2009 que el profesor Álvarez Merino publicó en una panel de la Federación de Estudiantes (FEPUC) con expresiones ofensivas contra el Jefe del Departamento Académico de Ingeniería y la Sección Ingeniería Industrial, cuyo contenido fue reiterado en un correo electrónico de la misma fecha remitido a colegas cubanos de la entidad Gestión del Conocimiento y la Tecnología (GECYT), actitudes que generaron que diez profesores de la Sección Ingeniería Industrial dirigieran la carta de fecha 25 de febrero del 2009 al Jefe del Departamento Académico de Ingeniería solicitándole una solución frente a los problemas de conducta, metodológicos y académicos del profesor Álvarez Merino;

Que el Decano de la Escuela de Posgrado, en su evaluación realizada en el Formulario R3 de fecha 23 de mayo del 2011, señala que el profesor Álvarez Merino ha tenido un buen desempeño en los cursos dictados en su unidad, calificando con "B" (bueno) únicamente los rubros "Calidad académica del profesor en su ejercicio docente" y "Calidad pedagógica del profesor en su ejercicio docente";

Que el Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, en su evaluación realizada en el Formulario R3 de fecha 25 de mayo del 2011, señala que el profesor Álvarez Merino tuvo un desempeño deficiente en la docencia, lo que originó su separación de la Facultad, calificando con "C" (aceptable) únicamente los rubros "Iniciativas y participación en actividades de la unidad", "Disponibilidad a aceptar y realizar tareas encargadas por la unidad", "Calidad académica del profesor en su ejercicio docente" y "Calidad del cumplimiento de tareas académico-administrativas encomendadas en la unidad";

Que obra en el expediente la opinión de la Facultad de Arte sobre el desempeño del profesor Álvarez Merino en el curso Tecnología y Producción 3 que dictó en el semestre 2011-1, la cual, sin embargo, debe ser excluida de la evaluación de su ratificación debido a que dicho semestre no forma parte del periodo evaluado;

Que, en su escrito recibido el 18 de agosto de 2011, el profesor Álvarez Merino manifiesta que, respecto de su producción intelectual, ha contribuido con sus publicaciones a la posición que tiene la Universidad en el Ranking Iberoamericano SIR 2011;



Que, con relación a la investigación, en dicho escrito el mencionado profesor hace referencia a dos investigaciones realizadas en los años 2007-2008 y 2009 -que generaron dos publicaciones en coautoría en los años 2008 y 2009, respectivamente- y a una publicación del año 2007; asimismo, manifiesta que tuvo la mejor posición relativa en relación a sus colegas de la Sección Ingeniería Industrial en el concurso de investigación del año 2010 y que el Departamento Académico de Ingeniería no lo apoyó en tres iniciativas de investigación;

Que, respecto del rubro enseñanza, en el referido escrito recibido el 18 de agosto del 2011 el profesor Álvarez Merino explica el resultado de las encuestas de opinión de los alumnos en los cursos a su cargo; asimismo, manifiesta que ha sido jurado de tesis de maestría en una universidad brasilera en dos oportunidades y que ha participado en seis conferencias;

Que, con relación a la capacitación permanente, el profesor evaluado presenta en el referido escrito una lista de siete actividades de capacitación a las que ha asistido; asimismo, incluye dos actividades realizadas en los años 2005 y 2006;

Que, respecto del rubro proyección social, en el referido escrito recibido el 18 de agosto del 2011 el profesor Álvarez Merino señala que ha realizado actividades de proyección social en Cangallo y Pisco, sin mencionar las fechas de dichas actividades;

Que, por último, respecto de los encargos institucionales, el profesor evaluado manifiesta en el mencionado escrito que se le retiró la coordinación del Área de Tecnología Industrial; que se le encargó la elaboración de horarios cuando estaba abocado a otras actividades de investigación y proyección social, habiéndosele denegado la colaboración de asistentes y practicantes; que a partir del semestre 2010-2 se le encargaron actividades que lo apartaban de cualquier investigación o publicación, habiéndolas cumplido con las limitaciones de tiempo inherentes en algunos casos; que participó con cinco colegas de la Sección Ingeniería Industrial en visitas organizadas por esta Sección a empresas en Arequipa en el mes de diciembre del 2010; y que fue elegido miembro de la Asamblea Universitaria en el año 2011;

Que el profesor José Carlos Daniel Álvarez Merino expuso oralmente en la presente sesión sus argumentos de defensa, en ejercicio del derecho fundamental a la defensa que le asiste de acuerdo a la Constitución, a la Ley Universitaria, al Estatuto de la Universidad y a las normas internas de nuestra casa de estudios, los cuales han sido debidamente escuchados y considerados por los señores consejeros;

Que, luego de haber evaluado detenidamente los informes y documentos presentados por el profesor José Carlos Daniel Álvarez Merino, el Jefe del Departamento Académico de Ingeniería y los decanos de la Facultad de Ciencias e Ingeniería y de la Escuela de Posgrado, así como los argumentos orales del mencionado profesor, el Consejo Universitario ha determinado, en primer lugar, que en el periodo evaluado el profesor Álvarez Merino ha tenido un desempeño deficiente en la enseñanza de los cursos a su cargo, lo cual se aprecia claramente en los resultados de las encuestas de opinión de los estudiantes, donde de nueve cursos encuestados tiene siete asignaturas (77.7% del total de cursos encuestados) con promedios por debajo y muy por debajo de los promedios obtenidos en la Facultad de Ciencias e Ingeniería, en la Sección Ingeniería Industrial y en el Departamento Académico de Ingeniería; este resultado no se condice con la afirmación del profesor Álvarez Merino de haber realizado innovaciones pedagógicas en los cursos a su cargo, y sí guarda relación con la evaluación negativa manifestada por el Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería sobre la labor de dicho profesor; de otro lado, este juicio global sobre el rendimiento docente del profesor Álvarez Merino no se desvirtúa con la opinión sobre su buen desempeño en los cursos que dictó en la Escuela de Posgrado, ya que en este caso se trata de cuatro asignaturas de un total de trece dictadas en el periodo evaluado;



Que, segundo lugar, respecto de las investigaciones y publicaciones del profesor Álvarez Merino en el periodo evaluado, se ha podido determinar que las publicaciones declaradas por dicho profesor con los títulos "Application of Complex Adaptive Systems Theory to Ica Wine and Grape Cluster", "Knowledge Building in Participative Projects" y "Local Ecological Knowledge and the Impacts of Global Climatic Change on the Community of Seaweed Extractors in Pisco-Peru", supuestamente publicadas en la página electrónica www.picmet.org, son en realidad resúmenes de ponencias por él presentadas en sendos eventos de la organización PICMET en los años 2007, 2008 y 2009, respectivamente, siendo las dos últimas en coautoría, de acuerdo a la propia página electrónica señalada por el referido profesor; asimismo, declara la publicación de tres artículos en el año 2010, dos de ellos en coautoría, que también se refieren a ponencias publicadas en las memorias de tres eventos académicos; por otra parte, no ofrece medios probatorios que acrediten por qué su supuesta producción académica ha beneficiado a la Universidad en el Ranking Iberoamericano SIR 2011 y no fundamenta debidamente las supuestas investigaciones que no fueron apoyadas por el Departamento Académico de Ingeniería; de otro lado, se ha acreditado que no recibió el reconocimiento por labores de investigación en los años 2009 y 2010 por parte del Vicerrectorado de Investigación; en tal sentido, el Consejo Universitario concluye que el profesor Álvarez Merino no ha tenido una producción académica relevante en el periodo evaluado, que haya sido acorde con su nivel doctoral y con las cuarenta horas semanales que dedica a la Universidad en su calidad de profesor de tiempo completo, precisándose que esta conclusión no se ve alterada por el hecho de que el mencionado profesor haya declarado adicionalmente que ha participado con ponencias en dos eventos nacionales y en seis conferencias;

Que, en tercer lugar, con relación a sus actividades de perfeccionamiento, se aprecia que, por las conclusiones a las que se ha llegado respecto de su mal desempeño en la enseñanza y de la escasa trascendencia de sus investigaciones y publicaciones, dichas actividades no han generado un cambio significativo en beneficio de las labores del profesor Álvarez Merino en la Universidad;

Que, en cuarto lugar, el profesor Álvarez Merino no ha acreditado debidamente la realización de actividades de responsabilidad social en el periodo evaluado, precisándose que ha calificado de manera errónea una presentación de un libro como actividad de proyección social y, asimismo, no ha establecido detalladamente en qué ha consistido su apoyo a una actividad realizada en Pisco, la cual además ha sido realizada sin haber solicitado la licencia correspondiente de acuerdo al Reglamento de personal docente; en suma, se puede afirmar que el referido profesor no ha realizado actividades significativas en este rubro;

Que, por último, en quinto lugar, lo señalado por el profesor Álvarez Merino en el Formulario R1 "Información a cargo del profesor" de fecha 1 de mayo del 2011, así como en su escrito recibido el 18 de agosto de 2011, no desvirtúa el hecho de que ha tenido un deficiente desempeño en la realización de labores académico administrativas durante el periodo evaluado, negándose a aceptar encargos bajo el pretexto de realizar actividades de investigación y publicaciones -que, como se ha podido apreciar en el análisis precedente, han sido escasas o no se han podido acreditar adecuadamente-, no mostrando el debido interés en las labores que llegó a ejercer y desarrollándolas de manera ineficiente, manifestando además escasa colaboración y consideración hacia sus colegas, y no guardando el debido respeto hacia las autoridades académicas de las que depende, características que razonablemente no se esperan de un profesional que ha sido incorporado al claustro para realizar, además de docencia e investigación, labores académico administrativas que se encomiendan por igual a todos los profesores y profesoras de nuestra casa de estudios;

Av. Universitaria 1801, San Miguel
Apartado 1761, Lima 100 - Perú
T: (511) 626 2000 Anexo 2200
F: (511) 626 2847



**SECRETARÍA
GENERAL**



PONTIFICIA
**UNIVERSIDAD
CATÓLICA**
DEL PERÚ

Que, en atención a la evaluación y a la fundamentación descrita en los párrafos precedentes, se ha determinado que existe mérito para no ratificar como profesor auxiliar del Departamento Académico de Ingeniería al señor José Carlos Daniel Álvarez Merino;

Estando ausente el Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, por mayoría de trece votos a favor, un voto en contra y una abstención, y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso e) del artículo 80.º del Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

No ratificar como profesor auxiliar del Departamento Académico de Ingeniería al señor José Carlos Daniel Álvarez Merino.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lima, 7 de septiembre del 2011”

Atentamente,



RENÉ ORTIZ CABALLERO
Secretario General

lcch